



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 14.04.2023; Informe N° 030-2023-GRSM/DRV-SM/DCYS de fecha 20.03.2023; Oficio N° 293-2023-GRSM/DVCS de fecha 20.03.2023; Informe N° 060-2023-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 27.03.2023; Nota de Coordinación N° 065-2023-GIDUR/MDNC de fecha 28.03.2023; Informe N° 032-2023-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 30.03.2023; Informe N° 0119-2023-GDS/MDNC de fecha 30.03.2023; Informe Legal N° 102-2023-OAJ/MDNC de fecha 11.04.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252¹, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que se constituye como sistema administrativo del Estado, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y reglamentado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, de igual forma, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF 63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que en su artículo 27° señala: **la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones**, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.

¹ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.



Que, con fecha 27 de diciembre de 2019 se declara viable el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Guayaquil del distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja- Departamento de San Martín", CUI N° 2474382; por lo que, habiendo transcurrido el plazo citado en el párrafo precedente, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la suscripción de un Convenio cuyo objetivo es que esta Municipalidad Distrital autorice al GRSM para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión antes mencionado, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en el artículo 45° señala: Las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados; y, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: **Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.** (...).

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, de acuerdo al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, a través del acuerdo correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 293-2023-GRSM/DRVCS-SM, con registro de mesa de partes N° 3818, de fecha 21.03.2023, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de San Martín (en adelante GRSM), solicita la suscripción del Convenio para la formulación, evaluación y aprobación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre esta Municipalidad Distrital y el GRSM, señalando que el proyecto de inversión es "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Guayaquil del distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja- Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2474382; adjuntando para tal fin el proyecto de Convenio según corresponde.

Que, al respecto, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con la Nota de Coordinación N° 065-2023-GIDUR/MDNC, del 28.03.2023, deriva el pronunciamiento técnico del jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos (Informe N° 060-2023-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 27.03.2023), en la cual manifiesta que es necesario la firma del convenio antes mencionado, ya que el Gobierno regional cuenta con un PIM de S/ 100,500.00 (Cien mil quinientos con 00/100 soles), para la intervención en dicho proyecto.

Que, de igual forma, el jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, emite el Informe N° 032-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 30.03.2023, emitiendo opinión favorable para la suscripción del convenio citado precedentemente, para realizar la actualización de la Ficha Técnica con CUI N° 2474382.

Que, el Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0119-2023-GDS/MDNC, de fecha 30.03.2023, solicita realizar el trámite correspondiente para la suscripción del convenio citado en los párrafos precedentes.

El 30.03.2023, mediante proveído, el Gerente Municipal, solicita opinión legal correspondiente, enmarcado en los antecedentes expuestos.

Que, el Informe Legal N° 102-2023-OAJ/MDNC de fecha 11.04.2023 concluye, que resulta **PROCEDENTE** que esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscriba el **Convenio** propuesto por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de San Martín, cuyo objetivo es que esta Municipalidad Distrital **autorice al GRSM para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Guayaquil del distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja- Departamento de San Martín"**, CUI N° 2474382, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Convenio para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Entidad del Gobierno Regional San Martín, cuyo objetivo es que esta Municipalidad Distrital autorice al GRSM para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Guayaquil del distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja- Departamento de San Martín".

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, Gerencia de Desarrollo Social, División de ATM y Participación Ciudadana y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO**, con la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** la publicación del presente **ACUERDO** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente **ACUERDO** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594